



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2024-02271-00
Accionante: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Asunto: Concede impugnación

Auto de trámite

La parte accionante, mediante escritos radicados el 8 de julio de 2024¹, impugnó la sentencia de 20 de junio de 2024², proferida por esta Sección y mediante la cual se declaró improcedente la acción de tutela de la referencia.

Para resolver, se **CONSIDERA:**

En razón a que la impugnación se interpuso oportunamente, es del caso concederla, por lo cual se ordenará remitir el expediente a la Secretaría General de esta Corporación, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo núm. 080 de 12 de marzo de 2019³, expedido por la Sala Plena del Consejo de Estado y el Decreto Ley 2591 de 19 de noviembre de 1991⁴.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante contra la sentencia de 20 de junio de 2024.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Secretaría General de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

GERMÁN EDUARDO OSORIO CIFUENTES
Consejero de Estado

¹ Índices 31 y 32 del expediente.

² Notificada a través de correo electrónico el 3 de julio de 2024.

³ Por medio del cual se expide el reglamento interno del Consejo de Estado.

⁴ "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política".